

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 664.

Artículo de oficio.

Núm. 1623.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Negociado 2.º — Comunicaciones. — Circular.—Varios Alcaldes de la provincia remiten á este Gobierno los pliegos de oficio sin los sellos de franqueo, que les corresponde segun la legislación vigente. Con semejante proceder no solo defraudan los fondos del Estado, sino que cometen un abuso, puesto que en los presupuestos municipales hay consignado el crédito necesario, para cubrir este servicio. Les advierto por consiguiente, que desde esta fecha serán devueltos los pliegos que se envíen á este Gobierno sin el requisito expresado, exigiéndoles además la responsabilidad á que den lugar por su falta de obediencia. Palma 25 mayo de 1871. —El Gobernador, Tomas de A. Arderius. —Sr. Alcalde de.....

Núm. 1624.

Beneficencia. — Circular.—Habiendo acudido á este Gobierno el Sr. Comisario general de los Santos lugares de Jerusalem en queja de que algunos alcaldes de esta provincia no permiten en su distrito la recaudacion de limosnas en favor de la Obra pia; encargo á dichas autoridades locales, se abstengan en lo sucesivo de oponerse á que los mencionados recaudadores ejerzan sus funciones sin óstaculo ni impedimento alguno. Palma 26 de mayo de 1871. —El Gobernador, Tomas de A. Arderius.

Núm. 1625.

Anulada el acta de eleccion de Don Mariano Canals y Perelló, Diputado Provincial electo por el 8.º distrito de Palma, segun acuerdo de la Excelentísima Diputacion Provincial, del dia

22 del que rige: en conformidad á lo que previene el artículo 35 de la Ley Provincial y el 100 de la electoral vigente, se convoca á los electores de este distrito, que lo componen el pueblo de Puigpuñent, y la Parroquia de Santa Cruz de este término municipal para la eleccion del Diputado que ha de representarle, que tendrá lugar en los dias, 13, 14, 15 y 16 del mes de junio próximo, debiendo tenerse presente por parte de los Ayuntamientos respectivos, de los Presidentes de las mesas interinas y definitivas, hasta la proclamacion del Diputado en la Junta de 2.º escrutinio, los artículos 101, 102 y 103 de la espresada Ley electoral, y los que en los dichos se refiere. Palma 27 de mayo de 1871. —El Gobernador, Tomas de A. Arderius.

Núm. 1626.

ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

Modificada la alineacion de la calle de Morey de esta Ciudad se anuncia al público que el plano de dicha calle y proyecto de nueva alineacion de la misma se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que los que se consideren interesados puedan inspeccionarlos, y formular las reclamaciones que crean convenientes. Palma 23 mayo de 1871. —El Alcalde, Rafael Manera.

Núm. 1627.

D. Juan Vazquez Gallardo comendador ordinario de la órden Española de Isabel la católica y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa embargada á D.ª Isabel Salom á instancia de D.ª Francisca Lladó, sita en esta ciudad, en la calle de Quint, antes Pas den Quint, manzana 191 antes 186, número 10, 10.2.º y 11, que consiste en tienda, tres pisos y porche

y linda por la derecha con dicha calle de Quint, por la izquierda, por la espalda y en parte por la superior con casas de los Señores Canut y Mugnerot; ha sido justipreciada en la cantidad de 25,000 pesetas y queda señalado para su remate el dia 19 de junio próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia del Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este serán de cargo del comprador; y de que no se admitirá postura sin que el postor previamente consigne en la mesa judicial la suma de 2500 pesetas á que asciende el diez por ciento del precio de tasacion, suma que le será inmediatamente devuelta siempre que el remate no quede á su favor. Palma veinte y dos de mayo de mil ochocientos setenta y uno. —Juan Vazquez. —Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1628.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA para la recaudacion de contribuciones de las Baleares.

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España de conformidad con cuanto propuso esta Delegacion en 27 de abril próximo pasado y en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar agente de la Recaudacion de Contribuciones del partido de Mahon, vacante por salida de D. Rafael Lassalleta que la desempeñaba, á D. José Molina y Lapayesse.

Lo que se anuncia por medio de este periódico Oficial para conocimiento de los S. S. Alcaldes y Contribuyentes del partido espresado. Palma 23 mayo de 1871. —Ramon Rodriguez Trujillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

A propuesta del Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas á D. Pablo Ortega y Rey, que ocupa el segundo lugar de la primera

terna elevada en consulta por el Ayuntamiento de Manila, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de diciembre último, por el que se creó el Consejo de dichas Islas.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y uno. —Amadeo. —El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

A propuesta del Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas á D. Francisco Ahuja, que ocupa el primer lugar en la terna segunda elevada en consulta por el Ayuntamiento de Manila, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de diciembre último, por el que se creó el Consejo de dichas Islas.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y uno. —Amadeo. —El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Cayetano del Toro y Cuarterllers de cuatro ejemplares del *Ensayo ophthalmológico, Manual de las enfermedades de los ojos y sus accesorios*, escrito por el mismo; D. Vicente Rubio y Diaz de 38 ejemplares de *Adelina, Una comedia de aficionados*, de que es autor, y cinco de la *Memoria sobre el eclipse total de sol del 22 de diciembre de 1870*; y D. Francisco Ruiz Morote de 20 ejemplares de cada una de las obras *Silabario, Caton metódico ó libro primero de lectura, y Aritmética, sistema decimal métrico*, de las que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de abril de 1871. —Ruiz Zorrilla. —Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de mayo.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D Rafael de Liminiana y Brignole del cargo de Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar.

Dado en Palacio á diez de mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José Maria de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al Teniente General, Senador del Reino, D Juan de Zavalá y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones.

Dado en Palacio á diez de mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José Maria de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al Senador del Reino D. Laureano Figuerola.

Dado en Palacio á diez de mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José Maria de Beranger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Siendo de suma urgencia proceder á la construccion de las lineas telegráficas con que han de empalmar los cables submarinos que en breve deben tenderse entre la Península y la isla de Ibiza, y entre Mallorca y Menorca; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que se construyan por Administracion la lineas telegráficas con que han de empalmar los cables de las Baleares, utilizando el material que exista en los almacenes del cuerpo de Comunicaciones y no sea de urgente necesidad para el entretenimiento de las lineas, y adquiriendo por subasta lo que falte; debiendo verificarse, tanto los gastos de mano de obra como los de transporte y adquisicion de material, con cargo al crédito concedido para el establecimiento de los mencionados cables.

Dado en Palacio á doce de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Meteo Sagasta.

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

Relacion de 103 individuos de marineria de esta Provincia que se nombran de retén para la convocatoria del 2.º semestre del corriente año segun lo dispuesto por el Excmo. Almirantazgo en orden fecha 20 de febrero último.

Distritos.	Fólios.	Nombres y apellidos.	Fecha de la matriculacion.
Palma.	84	Gabriel Monserrat y Terrasa de Gabriel é Isabel.	21 Noviembre 1871.
Andraitx.	40	Rafael Enseñat y Ferrer de Sebastian y Francisca.	Id. id. id.
Id.	41	Gaspar Bosch y Pujol de otro y Sebastiana.	22 id. id.
Palma.	86	Magin Mora y Font de Antonio y Juana Maria.	29 id. id.
Felanitx.	5	Miguel Vadell y Mestre de Jaime y Catalina.	4 Diciembre id.
Andraitx.	43	Juan Lladó y Mandilego de otro y Mariona.	14 id. id.
Sóller.	8	Miguel Gamundí y Arbona de Bartolomé y Antonia.	17 id. id.
Andraitx.	44	Gabriel Enseñat y Moner de Jaime y Francisca.	27 id. id.
Id.	1	Bartolomé Bosch y Calafell de Pedro Juan y Margarita.	1.º Enero 1865.
Alcudia.	1	Antonio Bosch y Abraham de Melchor y Maria.	3 id. id.
Palma.	2	Jaime Vich y Bosch de Pedro y Juana Maria.	Id. id. id.
Andraitx.	3	Antonio Bosch y Enseñat de Jaime y Magdalena.	6 id. id.
Id.	4	Juan Ros y Pujol de Ramon y Magdalena.	7 id. id.
Sóller.	1	Bartolomé Mayol y Oliver de Jaime y Magdalena.	14 id. id.
Id.	4	Andrés Fontanet y Mayol de Antonio y Ana.	19 id. id.
Palma.	10	Rafael Roca y Pujol de otro y Magdalena.	13 Febrero id.
Sóller.	5	Bartolomé Arbona y Cardona de Mateo y Bárbara.	17 id. id.
Id.	6	Gabriel Casanovas y Magraner de Juan y Paula.	Id. id. id.
Palma.	14	Nicolas Vivó y Ferrer de Miguel y Antonia.	20 id. id.
Id.	15	Guillermo Bonet y Vicens de Nadal y Francisca.	27 id. id.
Id.	16	Jaime Frau y Quintana de Miguel y Francisca Ana.	7 Marzo id.
Andraitx.	10	Tomás Perpiñá y Enseñat de Antonio y Francisca.	8 id. id.
Id.	11	Jaime Alemañy y Alemañy de Bernardo y Margarita.	15 id. id.
Id.	12	Antonio Juan y Enseñat de Juan y Juana.	16 id. id.
Sóller.	9	Francisco Ferrer y Estades de Sebastian y Catalina.	28 id. id.
Andraitx.	15	Pedro Juan Alemañy y Enseñat de Antonio y Margarita.	7 Abril id.
Palma.	22	Mateo Cardona y Reus de Juan y Juana.	Id. id. id.
Andraitx.	16	Juan Esteva y Alemañy de Guillermo é Isabel.	10 id. id.
Id.	18	Lorenzo Palmer y Alemañy de Marcos y Catalina.	19 id. id.
Palma.	24	Miguel Busquets y Palmer de Miguel y Juana Maria.	19 id. id.
Id.	25	Miguel Pujol y Garcias de otro y Ana.	21 id. id.
Id.	26	Gabriel Maura y Ferrer de otro y Catalina.	24 id. id.
Andraitx.	21	Baltazar Enseñat y Vidal de Bartolomé y Juana.	29 id. id.
Palma.	27	Bartolomé Bosch y Planas de otro é Isabel.	3 Mayo id.
Andraitx.	22	Antonio Rosselló y Matheu de Juan y Francisca Ana.	4 id. id.
Palma.	30	José Escandell y Planells de Vicente y Francisca.	11 id. id.
Sóller.	11	Guillermo Deyá y Canals de Jorge y Rosa.	12 id. id.
Palma.	31	Gregorio de Monserrat Martin Carmona y Perez de Antonio y Antonia.	13 id. id.
Id.	32	Mariano Durán y Cerdá de Rafael y Margarita.	15 id. id.
Id.	33	Antonio Pujol y Llodrá de Juan y Magdalena.	17 id. id.
Id.	34	Antonio Palmer y Barceló de Pablo y Maria.	18 id. id.
Id.	35	Bartolomé Moll y Rosselló de José y Rosa.	20 id. id.
Andraitx.	25	Jaime Flexas y Vidal de otro y Margarita.	21 id. id.
Id.	26	Jaime Pujol y Bonet de Juan y Monserrata.	22 id. id.
Palma.	36	Miguel Vidal y Muntaner de Ramon y Margarita.	24 id. id.
Id.	38	Jaime Enseñat y Masot de Antonio y Ana.	27 id. id.
Andraitx.	27	Guillermo Bonet y Esteva de Bernardo y Gerónima.	6 Junio id.
Id.	28	Jaime Alemañy y Frau de Jorge y Catalina.	7 id. id.
Palma.	39	Bartolomé Hernandez y Escandell de Antonio y Maria Jsefa.	8 id. id.
Andraitx.	29	Miguel Alemañy y Bosch de Gabriel y Antonia.	8 id. id.
Palma.	40	Bernardo Flexas y Lladó de Tomás y Concepcion.	9 id. id.
Id.	43	Pablo Más y Palmer de otro é Isabel.	21 id. id.
Id.	45	Jacinto Sarrí y Morell de Clemente y Antonia Maria.	23 id. id.
Andraitx.	31	Pedro Palmer y Alemañy de Pedro Juan y Francisca.	26 id. id.
Sóller.	12	Salvador Xumet y Casanovas de otro y Maria.	28 id. id.
Alcudia.	4	Juan Tous y Pascual de Juan Pablo y Antonia.	6 Julio id.
Palma.	46	Gerónimo Llull y Verger de otro y Juana Ana.	10 id. id.
Id.	47	Bernardo Rebas y Esteva de Bartolomé y Margarita.	15 id. id.
Andraitx.	33	Miguel Covas y Mulet de Benito y Juana.	20 id. id.
Palma.	48	Francisco Cardona y Roselló de Antonio y Madalena.	24 id. id.
Id.	49	Gabriel Barceló y Bujosa de otro y Francisca Ana.	26 id. id.
Andraitx.	35	Juan Salvá y Juan de Pedro y Margarita.	4 Agosto id.
Palma.	50	Onofre Colomar y Bosch de Juan y Antonia.	14 id. id.
Id.	51	Antonio Más y Pagés de Andrés y Pabla.	18 id. id.
Id.	52	Antonio Ramis y Blascos de Juan y Cecilia.	21 id. id.
Id.	53	Juan Bosch y Cañellas de José é Isabel.	21 id. id.
Id.	54	José Salleras y Suñer de Jaime y Gerónima.	22 id. id.
Id.	55	Matias Salvá y Vich de Rafael y Catalina.	22 id. id.
Andraitx.	36	Antonio Amengual y Mayans de Antonio y Juana Maria.	29 id. id.
Id.	37	Jaime Alemañy y Covas de Baltazar y Juana.	10 Setiembre id.
Palma.	60	Nicolas Barceló y Roselló de Jaime y Sebastiana.	30 id. id.
Andraitx.	38	Gabriel Enseñat y Amengual de otro y Margarita.	3 Octubre id.
Id.	39	Jaime Palmer y Calafell de Sebastian y Antonia.	11 id. id.
Palma.	61	Miguel Luis Roca y Compañy de Jaime y Margarita Josefa.	12 id. id.
Andraitx.	40	José Juan Jofre y Alemañy de Bartolomé y Catalina.	29 id. id.

DECRETO.

Vistos los informes evacuados por el Ingeniero Jefe de la provincia de Logroño y por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer:

1.º Que las carreteras de tercer orden que figuran en el plan general de las del Estado de 6 de setiembre de 1864 en la provincia de Soria con los nombres de Garray al confin con la de Logroño por Yanguas, y en la de Logroño con el de Calahorra al confin con Soria por Arnedo y Enciso, se llamen en lo sucesivo en ambas provincias de Garray á Calahorra por Enciso y Arnedo.

2.º Que la carretera de la provincia de Logroño de Venta de la Estrella á Salas de los Infantes por Nájera y Anguiano, y la de Lerma al confin con la de Logroño por Salas de los Infantes, situada en la de Búrgos, se denominen en ambas provincias de Lerma á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera.

Dado en Palacio á veintitres de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Distritos.	Fólios.	Nombres y apellidos.	Fecha de la matriculacion.
Palma.	63	Pedro Antonio Más y Vaquer de otro y Antonia.	6 Noviembre id.
Id.	64	Pedro José Cañellas y Campomar de Francisco y Maria Luisa.	14 id. id.
Id.	68	Miguel Vicens y Negre de Antonio y Catalina.	22 id. id.
Id.	71	Jaime Pujol y Bestard de Antonio é Isabel.	30 id. id.
Sóller.	18	Juan Ferrer y Noguera de Cristóbal y Maria.	2 Diciembre id.
Palma.	72	Pedro José Ferrer y Masanet de Lorenzo y Catalina.	4 id. id.
Sóller.	19	Antonio Morell y Castañer de otro y Francisca.	5 id. id.
Andraitx.	46	Pedro Antonio Bosch y Estelrrich de Juan y Magdalena.	11 id. id.
Id.	47	Gabriel Alemañy y Enseñat de Matias y Margarita.	27 id. id.
Id.	1	Baltazar Vidal y Moner de Bernardo y Juana Maria.	1.º Enero 1866.
Palma.	2	Jaime Canet y Vaquer de Guillermo y Antonia,	4 id. id.
Andraitx.	2	Guillermo Ferrer y Bosch de otro y Catalina.	8 id. id.
Palma.	3	Pedro José Compañy y Porcell de Antonio y Catalina.	9 id. id.
Sóller.	1	Damian Oliver y Frau de Lucas y Pedrona.	10 id. id.
Palma.	4	Martin Felany y Verger de Juan é Isabel Maria.	12 id. id.
Andraitx.	3	Jaime Alemañy y Alemañy de Gaspar é Isabel.	15 id. id.
Id.	5	Gaspar Bestard y Palmer de Antonio y Margarita.	28 id. id.
Palma.	12	Jaime Palmer y Coll de Luis y Margarita.	31 id. id.
Sóller.	2	Miguel Alcover y Mayol de Pedro Antonio y Francisca.	4 Febrero id.
Palma.	17	Juan Monserrat y Tous de Juan y Magdalena.	16 id. id.
Id.	18	Antonio Ginart y Bonafé de Onofre y Ana.	21 id. id.
Sóller.	3	Antonio Socías y Alcover de Miguel y Magdalena.	23 id. id.
Palma.	19	Juan Llodrá y Jofre de Antonio y Margarita.	24 id. id.
Andraitx.	7	José Salvá y Ferrá de Antonio y Magdalena.	5 Marzo id.
Id.	8	José Enseñat y Alemañy de Ramon y Antonia.	7 id. id.
Sóller.	5	Buenaventura Vicens y Mayol de Antonio y Rosa.	15 id. id.
Andraitx.	9	Baltazar Pujol y Porcell de Antonio y Juana.	21 id. id.
Palma.	20	Antonio Serra y Gayá de Gabriel y Antonia.	26 id. id.

Palma 24 de Mayo de 1871.—José M. Muñoz..

Núm. 1630.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 27 de abril de 1870.

BIENES DEL CLERO.

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentos.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
13.977	Convento de Carmen de Mahon.	6,000	D. Juan Villalonga.	8 p ^{oo}	75.000
13.978	Presbíteros de Mahon.	1,500	El mismo.	Id.	18.750
13.979	Presbíteros de Sta. Cruz.	1,494	» José Vidal.	Id.	18.670
13.980	Los mismos.	1,655	El mismo.	Id.	20.687
13.981	Los mismos.	3,188	El mismo.	Id.	39.850
13.982	Presbíteros de Sta. Eulalia.	11,161	El mismo.	6'50	171.708
13.983	Los mismos.	7,972	El mismo.	Id.	122.646
13.984	Presbíteros de Mahon.	4,404	D.ª Maria Febrer.	8 p ^{oo}	52.550
13.985	Los mismos.	8,500	D. Sebastian Orfila.	6'50	130.769
13.986	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	10,630	» Miguel Barbarin.	Id.	163.538
9.511	Religiosos Meacenarios.	0,947	» Juan Orell.	8 p ^{oo}	11.837
13.987	M. P. del canónigo D. Jaime Oliver.	13,337	» Alberto Castell.	6'50	205.184
13.988	Presbíteros de S. Miguel.	12,953	» Miguel Noguera.	Id.	199.277
7.261	Religiosos Mínimos de Sta. Maria.	1,196	» Juan Vich.	8 p ^{oo}	14.950
13.989	Presbíteros de S. Jaime.	3,736	» Pedro Lucas Ripoll.	Id.	46.700
13.990	Presbíteros de Sóller.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
13.991	Colegio de Nuestra Sra. de Lluch.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
13.992	Presbíteros de Soller.	18,735	El mismo.	6'50	288.230
13.993	Presbíteros de Fornalutx.	4,583	El mismo.	8 p ^{oo}	57.300
13.994	O. P. de D. Guillermo Ribas.	23,917	El mismo.	6'50	367.954
13.995	Religiosas del Olivar.	15,944	El mismo.	Id.	245.292
13.996	Religiosas de la Consolacion.	15,944	El mismo.	Id.	245.292
13.997	Presbíteros de Sóller.	0,731	El mismo.	8 p ^{oo}	9.137
13.998	Presbíteros de Manacor.	11,759	» Sebastian Fuxá.	6'50	150.907
13.999	Religiosas del Olivar.	14,483	» José M.ª Vich.	Id.	222.815

BIENES DE BENEFICENCIA.

2.804	Hospital general.	0,997	D. Juan Orell.	8 p ^{oo}	12.462
2.805	El mismo.	0,997	El mismo.	Id.	12.462
2.806	Casa Piedad.	43,848	» Felipe Villalonga.	6'50	647.584

Palma 27 de abril de 1870.—El Comisionado, Jaime Escalas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de Guadalajara á solicitud de D. Francisco García para la concesion de una mina bajo el nombre de *Enrique Tomas*, en término del pueblo de Hiendelaencina:

Vista la oposicion presentada á esta concesion por D. Joaquin Hysern, como Presidente de la Sociedad especial minera titulada *Explotadora general de minas de Hiendelaencina*, á la que pertenece el coto minero *El Doctorado*, cuyo terreno ocupa la concesion solicitada con el nombre de *Enrique Tomas*, alegando que no hay motivo para declarar caducada la propiedad de dicho coto minero que posee la expresada Sociedad por haber habido causas de fuerza mayor que han impedido la continuacion de las labores, que constituyen una excepcion legal con arreglo al artículo 66 de la ley de minas de 1859:

Vista una instancia al Gobernador de Guadalajara, presentada por el mismo D. Joaquin Hysern, por sí y no como Presidente de la Sociedad minera *La Explotadora*, en que solicita que en el caso de no considerarse justas, legales y admisibles las excepciones alegadas en defensa de los derechos de dicha Sociedad, y para evitar la declaracion de caducidad del coto minero *El Doctorado*, se admita el registro que en su nombre particular y bajo el titulo de *La Constancia* hace sobre dicho coto por adolecer de ciertos defectos la designacion presentada para el registro *Enrique Tomas*:

Vistos los decretos del Gobernador de la provincia de 6 y 8 de agosto último desestimando esta última peticion por referirse al terreno solicitado para

la mina *Enrique Tomas*, y por no existir en el expediente de esta los defectos de nulidad que se denuncian:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Joaquin Hysern contra los mencionados decretos:

Considerando que el registro *La Constancia* se funda en que el nombrado *Enrique Tomas* adolece de vicios que lo anulan, como son: primero, que no manifiesta lindar con las minas *Perla y Tempestad*, si bien toma como punto de partida para la designacion uno de los mojones de la citada mina; y segundo, que al expresar la direccion de las lineas de designacion, lo hace solamente por grados, omitiendo el referir estos á los puntos cardinales de la brújula:

Considerando que las dos referidas faltas están subsanadas por el plano en que aparecen representadas las dichas dos minas colindantes, y exactamente determinada la posicion de las pertenencias *Enrique Tomas* por la orientacion de aquel:

Y considerando, por último, que tampoco puede haber duda alguna respecto á la interpretacion del art. 30 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1868 ni mucho menos entender dicho artículo en el sentido de que desde la publicacion del mismo decreto no son admisibles las denuncias ó registros sobre minas que puedan haber incurrido en caducidad con arreglo á las leyes y condiciones bajo que fueron concedidas, puesto que en el citado decreto-ley sólo se otorgan á perpetuidad las que se concedan en lo sucesivo con arreglo al mismo, segun sus artículos 19, 21 y 23, ó se hayan acogido á él en virtud de lo dispuesto de modo taxativo en su art. 30; beneficio que está compensado con el mayor cánon que se fija para las concesiones, y por consiguiente las otorgadas con arreglo á las leyes anteriores pueden ser caducadas si se falta á las condiciones de su concesion;

S. M. el Rey, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Junta superior facultativa de minería, y oido el Consejo de Estado se ha servido confirmar los decretos citados del Gobernador de Guadalajara, fechas 6 y 8 de agosto último; debiendo en su consecuencia continuar la tramitacion del expediente *Enrique Tomas*, previa declaracion de caducidad, si hubiere lugar, de las minas denunciadas, dándose por terminado y fenecido el registro *La Constancia* hecho por D. Joaquin Hysern.

Al propio tiempo S. M. se ha servido mandar que se publique la resolucion anterior con el carácter de general para casos análogos, y á fin de que se interprete el art. 30 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1868 de la manera que se establece en el último de los considerados precedentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. S.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Lérida, de primera clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á D. Antonio García Benito Rincon, Registrador de la propiedad de Leon, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Becerrea, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Diego de la Moneda y la Moneda, Juez de primera instancia cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Almodóvar del Campo, de tercera clase vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Vicente Barrera y Marti, Registrador de la propiedad de Alcaráz, propuesto por V. I. con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Ledesma, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Sabas de la Guerra y Herrera, Registrador de la propiedad de Gaucin, propuesto por V. I. con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 3.ª del 261 de su reglamento y en la real orden de 16 de abril de 1866.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de agosto de 1866, S. M. el Rey se ha servido jubilar á D. Celestino Benito de Iturrate, Registrador de la pro-

piEDAD de Vitoria, con opcion á los derechos pasivos que le correspondan.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de agosto de 1866, S. M. el Rey se ha servido jubilar á D. Joaquin Canaldá y Bonifaci, Registrador de la propiedad de Villafranca del Panadés, con opcion á los derechos pasivos que le correspondan.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1871.—Ulloa.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta de 12 de mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Benito Diaz Becaria se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar, fundándose en los siguientes hechos:

1.º Que hacia mas de 10 años que era dueño y poseedor de todo el soto de Castaños del pueblo de Vilanova, á excepcion de un pequeño trozo del mismo terreno, que pertenecia á D. Manuel Abelenda por haberlo comprado á D. Manuel Longueira:

2.º Que delante de este terreno, y confinando con él, existia una seuda de una cuarta de ancho que conducia á la fuente de Villanova:

3.º Que al otro lado de la senda, y separada de ella solamente por una zanja, poseia D. Manuel Abelenda otra finca en la que construyó una manzana de casas tan inmediata á la senda, que no dejó tránsito suficiente para que pudieran pasar los carros y caballerías:

Y finalmente, que el mismo D. Manuel Abelenda para llenar este vacío abrió un camino de 10 cuartas de ancho próximamente en la propiedad del querellante:

Que el Juzgado, en vista de la informacion testifical practicada á instancia de Diaz Becaria, acordó sin audiencia del despojante la restitucion solicitada:

Que en tal estado, el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en la ley municipal vigente:

Que sustanciado este incidente, en el que sostuvo la parte de Diaz Becaria que el Gobernador habia faltado á lo dispuesto en el art. 57 del reglamento de 25 de setiembre de 1863, toda vez que citó en apoyo de su requerimiento la ley municipal y no un artículo determinado de la misma, y Abelenda ex-

puso que habia arreglado el camino de que se ha hecho mérito en concepto de delegado del Alcalde, el Juzgado se declaró competente para entender del negocio en atencion á que se trataba de un terreno expropiado sin haberse llenado los requisitos legales:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Diputacion provincial, requirió de inhibicion nuevamente al Juzgado, citando el art. 57 de la ley municipal da 21 de octubre de 1868, y fundándose en que el interdicto contrariaba una disposicion administrativa:

Que el Juzgado oyó á la parte de Diaz Becaria, y sin mas trámites mandó que se remitiesen los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de setiembre de 1863, segun el cual el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion avisará inmediatamente que reciba el exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo mas, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del propio reglamento, en el que se previene que citadas estas y el Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando que el Gobernador, al requerir de inhibicion al Juzgado por segunda vez y citar en su apoyo un artículo determinado de la ley municipal vigente, dejó sin efecto el primer requerimiento, debiendo en su consecuencia tramitarse el incidente con arreglo á los artículos 59 y 60 del reglamento citado para que pudiera apreciarse en esta discusion las nuevas razones alegadas por el Gobernador:

Considerando que el Juzgado, despues del segundo requerimiento, ni oyó al Ministerio fiscal ni dictó auto motivado, sino que se limitó á mandar que se remitiesen los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Considerando que tal omision constituye un vicio sustancial del procedimiento mientras no se subsane debidamente la resolucion del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez y seis de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

(Gaceta del 22 de mayo.)

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Habiendo recibido hoy de Madrid el modelo para la tira de los recibos tatonarios de subsidio, los señores Secretarios se servirán hacer á esta Imprenta los pedidos correspondientes.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.